



DTCI

20223850528001

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 16 de 2022

Señora
Yeimi Tatiana Forero Fuentes
No Reporta
Email: no reporta
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20225260456392 - OFICIO 20225220199461 - MANTENIMIENTO VARIOS SEGMENTOS VIALES - LOCALIDAD CHAPINERO

Respetada señora Yeimi Tatiana,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de complementar la respuesta emitida por la Alcaldía Local de Chapinero, relacionada con la intervención en varios segmentos viales de la Localidad, amablemente le manifestamos lo siguiente:

Carrera 7 entre Calle 48 y Calle 49

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que la Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo), hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU

En este sentido, informamos que el Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", en su artículo 46 establece como uno de los proyectos estratégicos, el "Corredor verde de la carrera séptima", en desarrollo del Propósito 4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



DTCI

20223850528001

Información Pública

Al responder cite este número

“Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; para lo cual en la actualidad, en el tramo comprendido entre la Calle 32 A y Calle 93 A, se adelanta la ejecución del contratos IDU 1299-2021 de estudios y diseños:

A partir de los diseños de detalle, producto de dicho contrato, la Entidad tiene previsto adelantar los procesos licitatorios para la construcción, en el segundo semestre del presente año.

Mientras se desarrollan las obras definitivas y dada la importancia que la carrera séptima tiene para la ciudad como eje articulador, la Administración se ha comprometido a garantizar su intervención constante para mantenerlo en un buen nivel de servicio. Para ello, el IDU cuenta con el apoyo interinstitucional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- entidad que está atendiendo los daños puntuales que se presenten en la KR 7 entre la CL 26 y el límite del Distrito, que afecten la seguridad de los usuarios y la movilidad del sector.

Por las anteriores consideraciones, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1473, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, copia de la solicitud y de esta comunicación serán remitidas a dicha entidad, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema de su interés.

Calle 60 entre Carrera 9 y Carrera 10

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, la Calle 60 en el sector de su interés, hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP. Aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de Chapinero y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías. Sin embargo, en la actualidad, este tramo vial, no se encuentra priorizado para su intervención a través de este Instituto.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá. Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223850528001

Información Pública

Al responder cite este número

considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la localidad de Chapinero que fueron los preseleccionados para su posible atención con el programa de conservación de las vigenias 2021-2023.

No obstante, se indica que el corredor de su interés nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigenias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

Calle 49 entre Carrera 8 y Carrera 9 Carrera 8 A entre Calle 41 y Calle 42

Consultado el SIGIDU, estos segmentos viales, hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223850528001

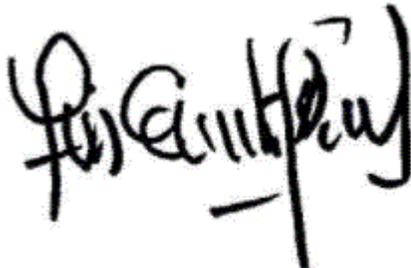
Información Pública

Al responder cite este número

Vial – UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Reiteramos que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 16-03-2022 01:23 PM

Anexos: COPIA RADICADO 2022526045692

Cc Unidad De Mantenimiento Vial - Ventanillaelectronica@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Chapinero Alcalde Oscar Yesid Ramos Calderón - Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Yeniffer Lizerth Guevara Mejía – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.